



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 174

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés
(2023)

En atención a las actuaciones vertidas al interior del proceso, en virtud de lo establecido en el numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso, señálese el 15 de marzo de 2023, a las 9:00 am para la toma de muestras para práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual será realizada a los señores JOSÉ LUIS RENTERÍA VIÁFARA, IVÁN VALAREZZO, STEPHANÍA AGRONO CAICEDO y la NNA MÍA RENTERÍA AGRONO.

De conformidad con la norma en cita, adviértase que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Líbrese las comunicaciones de rigor para el surtimiento de la prueba.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00996c44aada8da45e09838011c6e81ca4aae416ee181931133ef70c877201af

Documento generado en 17/02/2023 11:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>